

* *RAD _S* *

numsticker

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: xxxxxxxxxxxx

Fecha: 29/06/2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN DAVID ARTEAGA

Representante Legal (Primer Suplente)

SAVIA SALUD EPS

Calle 44 A N° 55 - 44 Piso 13 Ed. Business Plaza

Medellín - Antioquia

Asunto: Comunicación de Resultados Primer segmento correspondiente al periodo comprendido entre el 18 y el 25 de marzo de 2020

Respetado Doctor Arteaga:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.7.3 del Decreto 780 de 2016, el artículo 1 de la Resolución 2966 de 2019 que modificó el artículo 97 de la Resolución 1885 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y, una vez surtido el proceso de verificación y control que trata la Resolución 41656 de 2019 expedida por la ADRES, me permito informarle que al contrastar la información reportada por su entidad, se ha superado el margen de error establecido en la metodología de muestreo que se efectúa en el marco del Sistema de Auditoria por Alertas (SAA) ¹; razón por la cual, no es procedente para la ADRES la aprobación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y, por lo tanto, se realiza la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentadas por SAVIA SALUD EPS con el Nit. 900604350-0 entre el 18 y el 25 de marzo de 2020 y que corresponden al primer segmento que trata el artículo 7 de la Resolución 41656 de 2019.

¹ El parágrafo 3 del artículo 10 de la Resolución 41656 de 2019 establece que "En desarrollo del SAA, y teniendo en cuenta las responsabilidades de los actores descritas en el artículo 4 de la presente resolución, la ADRES podrá solicitar la factura, documento equivalente y los demás soportes que se requieran con el fin de contrastar la información reportada por la entidad recobrante. Para ello, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES directamente o a través del tercero que contrate para tal efecto podrá aplicar una metodología de muestreo de los servicios y tecnologías presentados por la entidad recobrante a fin de determinar la procedencia de la aprobación de la totalidad de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso en el que se supere el margen de error establecido en la metodología de muestreo, la ADRES procederá a la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentados en el respectivo periodo"

* *RAD _S* *

numsticker

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: xxxxxxxxxx

Fecha: 29/06/2017

Página 2 de 2

Bajo el anterior contexto, se obtuvo el resultado que se muestra a continuación y sobre el cual se remite el detalle en el medio óptico adjunto.

Cantidad de ítems	Valor	Estado
114	\$ 28.999.031	<i>Este ítem se encuentra en estado Anulado de acuerdo con el detalle descrito en el medio óptico adjunto</i>

Finalmente, cabe la pena resaltar que los ítems anteriormente referenciados deberán surtir el proceso establecido en la citada resolución.

Cordialmente,

CLAUDIA FERNANDEZ PÉREZ

Asesora de la Dirección General encargada de las funciones de la Dirección de Otras Prestaciones

Elaboró: Deisy V
Revisó: Mayra p
Maria IS